

Secretaría.- A Despacho del señor Juez, el presente proceso Verbal de simulación, informando que el apoderado judicial del demandado Julián Enríquez Quintero no presentó los reparos en la audiencia, ni dentro de los términos de que trata el numeral 3° del art.322 del C.G.P., los que corrieron los días 11,14 y 15 de septiembre de 2020. Asimismo el apoderado judicial del demandado Juan Carlos Posada Gaviria remite por correo electrónico adición a los reparos, recibido el 16 de septiembre de 2020. Sírvase proveer.  
Santiago de Cali, septiembre 16 de 2020  
La Secretaria

ZULLY VEGA CERÓN

**AUTO No.849**

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, septiembre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020)

Como quiera que el demandado recurrente no presentó los reparos a la sentencia No.11 proferida el 10 de septiembre de 2020 en audiencia, ni dentro de los tres días siguientes a haber sido proferida y notificada por estrados a las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 inciso 4° del numeral 3° del C.G.P, se declarara desierto el recurso de apelación propuesto. Por lo que, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. Declarar **DESIERTO** el recurso de apelación interpuesto por el demandado Julián Enríquez Quintero mediante apoderado judicial contra la contra la sentencia No.11 del 10 de septiembre de 2020, por la razón expuesta.

2. Agregar al expediente sin consideración alguna, el escrito de adición a reparos presentado por el apoderado judicial del demandado Juan Carlos Posada Gaviria, por extemporáneos.

3. En firme el presente auto, remitir el expediente al superior para que surta alzada respecto del demandado Juan Carlos Posada Gaviria, cuyos reparos fueron precisados en audiencia.

**NOTIFÍQUESE**

**El Juez,**

**Nelson Osorio Guamanga**

Apsc/2019-00046-01

**JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA**

En Estado No. 84 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 de septiembre de 2020

La Secretaria

**Firmado Por:**

**NELSON OSORIO GUAMANGA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa77fdff31aeb6dd09bae122398bbf1e1e311e0b0a1f58152412d637a9c3539**  
Documento generado en 16/09/2020 10:39:01 a.m.